



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA

Veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por **SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A.**, contra **UBALDINO SEGUNDO CASTRO**.

Radicación: 44 279 40 89 000 2019 00526 00

Visto el memorial presentado por la doctora **CAROLINA ABELLO OTÁLORA** apoderado judicial de la parte demandante, por medio del cual solicita el levantamiento de la medida cautelar, el despacho accederá a lo solicitado de conformidad al artículo 597 del CGP.

Por otra parte, en vista del acuerdo conciliatorio celebrado en audiencia del día 24 de agosto de 2022, se ordenará cancelar los títulos judiciales que se encuentren en el presente proceso a órdenes de la entidad demandante y así mismo se suspenderá el presente proceso por un término de 2 meses, a efectos de que el demandado cumpla el acuerdo citado en la conciliación realizada.

Así las cosas, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA,**

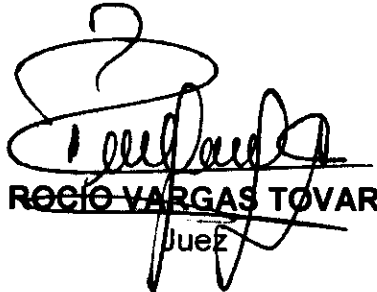
RESUELVE

PRIMERO: LEVANTESE las medidas cautelares que se ejecutan en contra del demandado, de acuerdo a lo ya expuesto.

SEGUNDO: ORDENESE la entrega de títulos judiciales que se encuentren en el expediente hasta la fecha de esta providencia, a la entidad demandante de acuerdo al acuerdo celebrado en audiencia del 24 de agosto de 2022.

TERCERO: cumplido lo anterior, **SUSPENDASE** el presente proceso por el término de dos (2) meses, a efectos de que el demandado cumpla el acuerdo citado en la conciliación realizada, de conformidad con el artículo 161 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLESE


ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA
El auto anterior notifico por anotación en el expediente número 122 de fecha 29/08/22
Secretaria: ICG